



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR N° 51/2013

REF: REITERACION DE LA CIRCULAR N° 31/93 DE FECHA 30 DE SETIEMBRE DE 1993

Montevideo, 23 de mayo de 2013.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial cumple en librar a Ud. la presente, a fin de poner en su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia, de Mandato Verbal, de fecha 13 de los corrientes, dispuso **reiterar** la circular 31/93 de fecha 30 de setiembre de 1993, la que a continuación se transcribe:

“La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar a Ud. la presente circular, a fin de llevar a su conocimiento el texto completo de la resolución N° 539/93/36 de la Suprema Corte de Justicia, que a continuación se transcribe:

“//mero S. C. de J. 539/93/36

Ficha N° 1272/93

Montevideo, 13 de setiembre de 1993.-

VISTOS:

estos obrados referentes a la colocación del Pabellón Nacional en las sedes judiciales;

CONSIDERANDO:

- I) que el artículo 8 del Decreto de 18 de febrero de 1952, establece la obligatoriedad de izar el Pabellón Nacional en las oficinas públicas, todos los días festivos o de conmemoración cívica;
- II) que por decreto n° 557, de 24 de agosto de 1976 se establece que los Organismos del Estado deberán enarbolar el Pabellón Nacional diariamente dentro del horario comprendido entre la salida y puesta del sol;
- III) que por resolución ministerial de fecha 21 de abril de 1980, se autorizó a las dependencias judiciales que carezcan de casero, encargado o cuidador, a enarbolar diariamente el Pabellón Nacional al comienzo y término del horario de labor de la Oficina, debiendo lucir en el frente de las sedes el Escudo Nacional con carácter permanente;
- IV) que en virtud de la variada y dispersa legislación existente, las sedes judiciales adoptan diferentes criterios, lo que ha llevado a que se planteen problemáticas de índole funcional, respecto a la colocación del Pabellón;

V) que la Corporación estima conveniente dictar la presente, estableciendo criterios generales que recojan la legislación vigente, y que permitan que las sedes judiciales adopten un criterio único y uniforme;

ATENTO a lo expuesto;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

en Acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos

RESUELVE:

1º.- Establecer que todas las sedes judiciales que dispongan de casero, encargado o cuidador, deberán izar y arriar el Pabellón Nacional, todos los días del año, entre la salida y la puesta del sol.

2º.- Las sedes judiciales que carezcan de casero, encargado o cuidador, deberán realizarlo todos los días hábiles al comienzo y fin de la jornada de labor. Asimismo será obligación tener colocado en forma permanente el Escudo Nacional.

3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, los días festivos o de conmemoración cívica, las diferentes sedes judiciales de todo el país, deberán izar en forma obligatoria el Pabellón Nacional, debiendo el jerarca de la oficina adoptar las medidas tendientes para el cumplimiento de lo dispuesto.

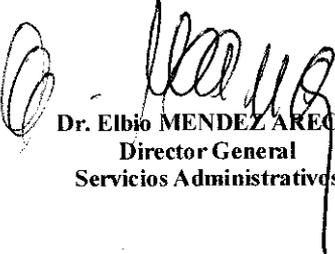
4º.- La responsabilidad del cumplimiento de la presente resolución, quedará a cargo del jerarca de la oficina, siendo de cargo del jerarca administrativo para aquellas sedes que funcionan en un mismo edificio.-

5º.- Facúltase a la Dirección General de los Servicios Administrativos, para adoptar las medidas necesarias para la aplicación de la presente resolución.

6º.- Líbrese circular a todas las sedes judiciales del país, comuníquese a la Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay, y archívese.

La presente resolución fue suscrita por el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Jorge Marabotto Lugaro, y Acta Nº 36 refrendada por los Ministros de la Corporación Doctores Luis Torello, Raúl Alonso De Marco, Juan Mariño Chiarlone, Milton H. Cairoli Martínez y Esc. Horacio Caillabet Barros, Director General...”.-

Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos